

tado y el importe de la fianza individual. Esta fianza podrá ser devuelta o rebajada cuando su gestión en la Zona pueda considerarse satisfactoria. Para los concursantes de turno libre, la fianza de ambas clases será el doble que para los funcionarios, con el tipo máximo del 10 por 100.

Turnos y concursantes.—La Zona de Ponferrada, vacante desde el 2 de febrero del corriente año, corresponde al turno de funcionarios provinciales que tienen carácter preferente, y a cuyo concurso podrán optar: Los funcionarios provinciales de esta Corporación, de acuerdo con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 25 del citado texto, y los españoles mayores de veintitrés años.

Si no hubiera concursantes funcionarios provinciales, gozarán de preferencia los de Hacienda, y a falta de éstos, los demás.

Presentación de instancias.—Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones que se exigen han de referirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia citado al principio, en el que se han publicado las bases completas de la convocatoria.

León, 16 de octubre de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.—6.235-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Instituto Municipal de Educación.*

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de septiembre de 1965, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Instituto Municipal de Educación, dotada con el haber inicial de 51.240 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado 18 de la Ley 108/1963, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del día 20 del corriente mes de octubre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar

parte en el mismo se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la base cuarta de la misma y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de la villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en las horas normales de oficina durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la capital.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—6.223-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, común a los servicios de Secretaría e Intervención.*

De conformidad con la base octava de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 6 de abril del corriente año, el Tribunal para juzgar las oposiciones a Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, común a los servicios de Secretaría e Intervención, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Rafael J. Portanet Suárez, como titular, y el Teniente de Alcalde don Fabián de Caso y Castañeda, como suplente.

Vocales: Don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez, como titular, y don José María de Frutos Isabel, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Leandro García Losada, como titular, y don José Teijeira Martínez, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado; don José Luis Hervás Burgos, como titular, y don José González García, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José María Durán Sotelo, como titular, y don Lucio Martínez Fernández, como suplente, en representación de los funcionarios, y don Juan Ramón García Rollán, Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Vigo, 15 de octubre de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—6.238-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de julio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Vázquez Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Vázquez Rodríguez, Brigada de la Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de octubre de 1963, referente a la actualización de los haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Vázquez Rodríguez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de octubre de 1963, referente a la actualización de los haberes pasivos del recurrente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 23 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval don Hermenegildo Richart González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval don Hermenegildo Richart González, contra la resolución de este Ministerio de fecha 9 de abril de 1964, que desestimó recurso de reposición, contra otra de 4 de noviembre de 1963, que denegó la solicitud del promovente de pasar a la situación de «retirado». La sentencia en su parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por

don Hermenegildo Richart González contra resolución del Ministerio de Marina de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición planteado por el mismo contra la resolución del mismo Ministerio de cuatro de noviembre anterior, que denegó la solicitud del interesado de ser pasado a la situación de retirado que le exigía el Consejo Supremo de Justicia Militar para poderle señalar el haber pasivo correspondiente, debemos revocar y revocamos aquella resolución por no hallarse ajustada a derecho y en su lugar mandamos sea dictada la correspondiente Orden ministerial por la cual se declare al recurrente en la situación de retirado, y sin hacer especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid. 23 de octubre de 1965.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Eugenio Montoro Merino para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en el puerto de La Luz.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Montoro Merino para construir un silo de cemento en el Puerto de La Luz, con ocupación de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie, situada en el lado Este de la explanada del Espigón del Castillo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Villanueva y Bustio (expediente número 7.939), a don Sacramento Llana Llana, como hijuela del que es concesionario entre Arenas de Cabrales y Llanes por la Borbolla (V-1.009:0-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva y Bustio, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Colombres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los miércoles, una expedición de ida y vuelta entre Villanueva y Bustio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.009:0-11).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.009:0-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.158-A.

Servicio entre Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (expediente número 7.296), a "Transportes Generales Comes", como hijuela del que es concesionario entre Sevilla y La Línea de la Concepción, con hijuelas (V-1.363:SE-CA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Medina Sidonia y Vejer de la Frontera, de 33,5 kilómetros de longitud, pasará por Naveiros y Barca de Vejer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Medina Sidonia y Barbate de Franco, por Vejer de la Frontera, prolongación de las del servicio-base (V-1.363:SE-CA-14).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.363:SE-CA-14)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.363:SE-CA-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.159-A.

Servicio entre Frigiliana y Nerja (expediente número 7.653), a don Mariano Ruiz Cañedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Frigiliana y Nerja, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 y 11 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.322 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,198 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.160-A.

Servicio entre Calicasas y Granada (expediente número 7.257), a don Ramón Gómez Gutiérrez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calicasas y Granada, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre empalme del camino de Calicasas con la C. C.-323 y Granada y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 15 viajeros sentados y 12 de pie, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,71 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1065 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—6.161-A.